

RESOLUCION No.

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIOS DEL
DOCENTE: MARIA ANTONIA RANGEL OSPINO"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Y**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que, " las Prestaciones sociales que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad Territorial certificado , correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2020-CES-078400 del 22/12/2020** las personas relacionadas a continuación solicitan el reconocimiento y pago de una cesantías definitivas a beneficiarios, del docente: **MARIA ANTONIA RANGEL OSPINO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.665.087**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **NACIONALIZADA SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91/89**.

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco
HERNANDO ENRIQUE HERNANDEZ PEDROZO	C.C No. 12.576.487	Conyugue Docente Fallecido
WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ RANGEL	CC 72429709	Hijo del Docente Fallecido

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Foto copia de la cedula legible de los beneficiarios
- ✓ Publicación de los edictos
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, la peticionaria comprueba que prestó los servicios como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
FECHA INIC	FECHA FIN	No. DIAS LAB	AÑOS	MESES	DIAS
11/06/1978	16/07/2020	15156	42	1	6

FACTORES A LIQUIDAR	PROMEDIOS	VALOR LIQUIDADO
Sueldo Básico		4.244.314

RESOLUCION No.**No 3021****"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIOS DEL
DOCENTE: MARIA ANTONIA RANGEL OSPINO"**

Asignación Mensual		848.863
Auxilio de Movilización		37.702
Bonificación Pedagógica		53.054
Prima de Alimentación		23.431
Prima de Grado		150
Prima de clima		135
Prima de Escalafón		75
Prima de Navidad	\$ 5.171.884	430.990
Prima de Servicios	\$ 2.594.337	216.195
Prima de Vacaciones	\$ 2.482.505	206.875
Salario Base de Liquidación		6.061.784
Días a Liquidar		15.156
Total Cesantías Liquidas		255.201.124

\$ 255.201.124,00Menos Cesantías Parciales

Res. No. 3914 10/4/2007	19.043.083 ✓
Res. No. 4797 6/8/2011	73.981.911 ✓
Res. No. 3910 9/10/2017	90.929.364 ✓

TOTAL AVANCES**\$ 183.954.358,00 ✓****TOTAL CESANTIAS****\$ 71.246.766,00 ✓**

Que según Certificación expedida por la Fiduciaria La Previsora S.A y Aportada por el Docente, se le han cancelado Cesantías Parciales así: **\$ 183.954.358,00.** ✓

Que mediante Decreto No. **0109 DEL 01 de Septiembre del 2020**, de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **MARIA ANTONIA RANGEL OSPINO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.665.087**, la suma de: **\$ 255.201.124,00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo

RESOLUCION No.

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a BENEFICIARIOS DEL
DOCENTE: MARIA ANTONIA RANGEL OSPINO"**

servido como Docente.

PARAGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: (\$ 183.954.358,00), por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: \$ 71.246.766,00, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitante	C.C	Parentesco	%
HERNANDO ENRIQUE HERNANDEZ PEDROZO ✓	C.C No. 12.576.487 ✓	Conyugue Docente Fallecido ✓	50% ✓
WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ RANGEL ✓	CC 72429709 ✓	Hijo del Docente Fallecido ✓	50% ✓

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO QUINTO: : La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

30 DIC 2020


VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL 

Elaboro: Jacqueline Pico 
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.